



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, **21 AGO 2006**

06/05/001/1093

**VISTO:** la gestión promovida por la Universidad de la República, mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de un paquete de membranas para la Facultad de Ingeniería.

**RESULTANDO:** que el material de referencia será destinado al Instituto de Química de la referida casa de estudio, para el desarrollo de diversos estudios que se están llevando a cabo.-

ASUNTO 1623

**CONSIDERANDO:** I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

II) que conforme al artículo 395 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991 (aplicable por el reenvío del artículo 429 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992), la Universidad de la República está exonerada de todo tributo y no sólo de impuestos.-

III) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

IV) que el Ministerio de Industria, Energía y Minería ha informado que el material que se proyecta importar no es competitivo de la industria nacional.-

**ATENCIÓN:** a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

LRS/ED/ads

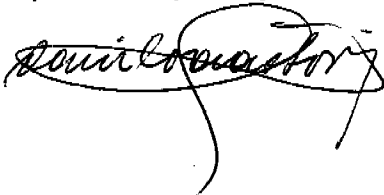
LM

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
**RESUELVE:**

1º) Declárase que el paquete de membranas MV-C030-L detallado en factura N° 0076004-IN de la firma MAR COR PURIFICATION, por un valor total de U\$S 643,46 (seiscientos cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 46/100) y cuya copia forma de la presente Resolución, a importar por la Universidad de la República con destino a la Facultad de Ingeniería Química, se encuentra incluido en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2º) La importación estará exonerada de la Tasa Global Arancelaria, del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, del Impuesto al Valor Agregado, de las Tasas Consulares, de la Tasa de Servicios Automatizados y de la Tasa de Servicios Extraordinarios.-

3º) Comuníquese y archívese.-



Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República



